

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Noviembre de 1893.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICION.

SEÑORA: La tenaz resistencia de las kábilas de Riff al ejercicio de nuestro legítimo dominio en el campo exterior de la plaza de Melilla, hace indispensable, en prevision de los acontecimientos que pudieran sobrevenir, aumentar las fuerzas del Ejército permanente, elevando el efectivo de los Cuerpos activos que lo componen; y hallándose previsto este caso en el artículo 150 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que previene se llame en primer término con este objeto á las

tropas de la reserva activa, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *José Lopez Dominguez*.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 150 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama á las filas á todas las clases é individuos de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército de la Península y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla que habiendo recibido instruccion militar pertenecen á la reserva activa.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez*.

(*Gaceta del 5 de Noviembre de 1893.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.714.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

En conformidad á lo acordado por la Comision provincial en sesion de 27 de Octubre último, he tenido á bien señalar el día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que á cada una de ellas se asignan; dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, presidido por mí ó por el Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaria se hallan de manifiesto los respectivos presupuestos y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando á las mismas la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 despues por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: de Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca, bajo el tipo de 1.701 pesetas; de La Seca á Villalba de Adaja, bajo el de 1.458 pesetas; de Olmedo á Ataquines, en el de 1.127 pesetas 91 céntimos, de Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja, en el de 787 pesetas 35 céntimos y de Rueda á Nava del Rey en el de 728 pesetas 34 céntimos.

Valladolid 4 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal núm.... de... clase, expedida en... con fecha..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de..., se compromete ejecutar dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de... pesetas, (en letra y sin enmienda).

(Fecha y firma del proponente)

Talon núm. 833.

MONTES PÚBLICOS.

El día 15 de Noviembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Corcos, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la corta leñas para carbón en el monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Corcos, bajo el tipo de 400 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Octubre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

El día 15 de Noviembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Duero, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos en los montes titulados El Caballete, Colagon y otros, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de 90 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Octubre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Matapozuelos, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar en el monte titulado Cobatilla, perteneciente al pueblo de Matapozuelos, bajo el tipo de 250 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en los montes titulados De Abajo y otros, pertenecientes al pueblo de La Zarza, bajo el tipo de 300 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

sobre el contenido de dicha Real orden y del ante-proyecto que la acompaña.

Lastimosa equivocacion será el creer que nada le resta en ésta tarea á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, cierto es que el Estado se ha hecho cargo de lo más principal, pero tambien lo es que saldrán más beneficiadas aquellas Diputaciones que cuenten con mayor número de estudios y proyectos completos de líneas cuando se publique la Ley para ejecutar éstas obras.

Para conseguir ésto, conviene que la Diputacion provincial aliente las iniciativas privadas tanto individuales como colectivas, concediendo algún auxilio pecuniario para la realizacion de estudios y de los trabajos preparatorios necesarios para que el Estado incluya en su plan las líneas de la provincia. Bien pequeño podía ser éste auxilio si se compara con el resultado y con el que en tiempos pasados prestó la Diputacion suscribiendo gran número de acciones de los ferrocarriles generales, pero aún siendo pequeño, debe buscarse el medio de no recargar el presupuesto con éstas partidas, sino obtenerlas dentro de alguna partida actual de gastos. Esta partida podrá ser la destinada á construccion de carreteras, rebajando de ella un 15 ó un 20 por 100 y aplicándola á este objeto. Con ello tambien se consigue el que la Diputacion provincial sin decidirse en definitiva por uno de los dos sistemas de vías, las férreas y las ordinarias, atienda á las dos, dejando al tiempo que dirima la contienda y no contemple pasivamente, por que no es esa su mision hoy por hoy, las iniciativas privadas que por desgracia no son tan enérgicas como en otras provincias.

En vista de las consideraciones expuestas, el Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á la Excma. Diputacion provincial el siguiente acuerdo:

1.º La Diputacion provincial concederá una subvencion de cincuenta á cien pesetas por kilómetro á todo proyecto, terminado ó á punto de terminar, de línea de ferrocarril de un metro de anchura, que se haya de construir dentro de la provincia y que á juicio de la Corporacion, previo informe de su Ingeniero Jefe de caminos, sea conveniente para los intereses provinciales.

2.º Las cantidades necesarias para el pago

de ésta subvencion se obtendrán rebajando en un tanto por ciento la partida destinada á la construccion de carreteras provinciales.

Palacio de la Diputacion 11 de Abril de 1893.—Jorge M.^a de Ledesma.»

El Sr. Ledesma pide se tome en consideracion en virtud de presentarla por encontrarse la provincia en condiciones de poder llevar á la práctica el propósito del Gobierno en este asunto.

Tomada en consideracion la apoyó su autor exponiendo lo beneficioso de esta clase de vías bajo la accion tutelar del Estado y habiendo en cuenta que las Corporaciones populares deben fomentarlas por serles de gran interés, poniéndose en condiciones, dentro de la ley, en cuanto sea un hecho, porque siempre serán preferidas aquellas provincias que más estudios tengan terminados y más ferrocarriles estén en explotacion ya por iniciativa municipal, provincial ó privada. Que siendo ésta una que tiene hechos estudios de alguna zona y en explotacion uno de aquellos, debía subvenirse al estudio de otros por hallarse en condiciones favorables, mucho más cuando la subvencion que se pide es insignificante y no ha de gravar el presupuesto.

El Sr. Calvo y Cacho sin oponerse al espíritu de la proposicion, pero sí en la forma, porque no se fija cantidad para los estudios, opina no prevalezca, teniendo presente que la provincia carece de recursos para hacer esta clase de estudios, no pudiendo recargar su presupuesto. Hace observar del mismo modo que el Estado tampoco podrá llevar á la práctica su pensamiento por lo apurado de su Erario y termina sus consideraciones rogando se deje este asunto para mejor ocasion.

El Sr. Leon para una cuestion de orden pide que pase á una Comision especial para su estudio.

El Sr. Recio opina porque quede veinticuatro horas sobre la mesa dada la importancia que entraña.

El Sr. Sanchez pide la lectura de los artículos 46 al 49 del Reglamento, y leídos que fueron,

El Sr. Moyano para cuestion de orden hace observar como el art. 48 implica llevar aparejado que las proposiciones se discutan en el

acto y cree que la Diputacion está en el caso respecto del particular.

El Sr. Ledesma haciéndose cargo de lo expuesto entiende haber deficiencias en el Reglamento, y habiendo aprendido que lo general de las asambleas deliberantes consignan en los suyos la urgencia de las proposiciones, como en el que rige huelgue esta observacion una su ruego al del Sr. Recio y desea quede la proposicion veinticuatro horas sobre la mesa para su estudio dada la importancia de la misma.

El Sr. Sanchez pide la lectura del art. 9.º del Reglamento y ruega que la Presidencia resuelva la duda que le ocurría al Sr. Moyano sin dejar de invocar la práctica seguida en la presentacion de proposiciones hasta el presente.

Con este motivo se suscita una pequeña discusion sobre interpretaciones de los artículos citados y 26 y 29 del referido Reglamento en que toman parte los señores Moyano, Calvo y Cacho, Ledesma y Vicario.

Y dándose por terminado el incidente se acordó por unanimidad con anuencia de su autor quedar veinticuatro horas sobre la mesa la proposicion presentada para detenido estudio de los señores Diputados.

Se dió lectura al dictámen de la Comision de presupuestos al proyecto del ordinario para el ejercicio de 1893-94.

El Sr. Vicario antes de entrar en la totalidad del dictámen manifiesta como de la Comision que se le ha pasado proponer se incluya en los ingresos los censos reconocidos de algunos particulares y pueblos de la provincia, así como de algunos otros y pueblos tambien de provincias limítrofes.

El Sr. Leon pide que quede el dictámen sobre la mesa otras veinticuatro horas para su estudio porque no ha podido enterarse de él á consecuencia de estarse hoy por la mañana poniendo en limpio, así como el proyecto á que se refiere.

El Sr. M. Cabezas opina que teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Leon la Diputacion debe deferir á su deseo.

El Sr. Estival siente esta deferencia en obsequio á algunos Diputados á quienes las obligaciones llaman al punto de su residencia, y desearía que continuara la discusion del dictámen.

El Sr. Rueda entiende que procede en virtud de lo manifestado por el Sr. Leon deferir á su ruego.

El Sr. Cantalapiedra, de la Comision, no tiene en su nombre inconveniente en que vuelva á quedar veinticuatro horas sobre la mesa, pero siempre constando que no ha habido falta alguna al no haber podido examinar el dictámen el Sr. Leon por estar confeccionándose el proyecto con más detenimiento por la enfermedad que aqueja al Jefe de la Contaduría.

Con varias rectificaciones se dió el asunto por suficientemente discutido, y se acordó volviera á quedar el dictámen veinticuatro horas sobre la mesa.

El Sr. Moyano llama la atencion respecto de una obra que ha presentado á la Diputacion el Cronista de la misma referente á la Historia de la provincia, la cual pasó á una Comision para que informara sobre la conveniencia de su impresion, ora teniendo en cuenta las indicaciones del autor para la edicion de lujo con láminas cromo-litografiadas, ora sin ellas, en los talleres de la Imprenta del Hospicio provincial ó editándose por el autor, ora subviniendo á su edicion por el mismo. Que para no hacer infructuosos los esfuerzos de la Corporacion al encargar al Cronista trabajo tan interesante, rogaba que aquella se ocupara del asunto y emitiera dictámen. Finalmente, que si ésto no pudiera ser, se presentara una proposicion en este sentido.

Y como fueran pasadas las horas de Reglamento, señalando para la sesion inmediata los asuntos pendientes, á las cuatro de la tarde, se levantó la de este día.

Eran las siete de la noche.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan M. Cabezas.—El Vocal Secretario, Agustín Cocho.

Sesion del 12 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: Cocho y M. Cabezas; Luengo, Ledesma, Leon, Mateo, Calvo y Cacho, Cantalapiedra, Moyano, Lorenzo, Recio, Rueda, García Gil, Burgoa, Vicario, Herrero, Rodriguez, Estival, Vallejo, Sanchez, Bayon.

Abierta á las cuatro de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó el ingreso en el Hospital de José Salgado, de Castrodeza y Dorotea Herreras, de Valladolid.

Se acordó el ingreso en el Hospicio de Ciriaco García, de Villaseñor.

Visto el dictámen del Director del Manicomio se acordó la salida del Manicomio de Balbina Parra á petición de sus hijos y bajo su responsabilidad.

Se acordó conceder ocho días de licencia para asuntos de familia á Luis Vazquez Morales, enfermero del Manicomio.

Se acordó conceder la salida del Hospicio de una asilada para compañía de Clemente Rodríguez y su mujer, industriales de esta población.

Se dió lectura á un dictámen de la Comisión de peticiones referente á editar una obra titulada *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, presentada por el Cronista de la Diputación y se acordó quedara veinticuatro horas sobre la mesa.

Se acordó conceder licencia á un enfermero del Manicomio para evacuar asuntos de familia.

Dada cuenta de una comunicacion del Decano de la Facultad de Medicina referente á una equivocacion de medicamento suministrado por un practicante del Hospital provincial,

El Sr. Sanchez manifestó que acababa de recibirse la comunicacion de referencia y lo pasaba á la Diputación.

El Sr. Calvo y Cacho pide se diga si el hecho ha pasado en el Hospital provincial ó en el Clínico.

El Sr. M. Cabezas manifiesta que la comunicacion no habla más que de una Clínica.

El Sr. Calvo y Cacho recuerda que en Abril de 1890 se acordó la separacion de servicios y se dotó de médicos al Hospital provincial. Que debe cumplirse este acuerdo y que el personal sólo dependa de la Diputación. Pide se traigan á la mesa las actas del año de 1890.

El Sr. Cantalapiedra expone que á consecuencia de ese acuerdo hay confusiones de servicios en el Hospital, dándose lugar á dualismos que se reflejan en el personal subalterno, debiendo corregirse cuanto sea corregible.

El Sr. Leon manifiesta que al ocuparse de la discusion de presupuestos se ocupará de esta cuestion y pide se le reserve la palabra.

El Sr. Calvo y Cacho despues de leer el particular del acuerdo de 1890 referente á la separacion de servicios en el Hospital, expone que este acuerdo es suficiente para contestar á la comunicacion de que se ha dado cuenta y al Sr. Cantalapiedra. Que no implica que el personal sea escaso en todos los servicios del establecimiento para utilizarse como se utiliza en el Clínico y Provincial. Que en virtud de este abuso se debería llevar á efecto sin contemplaciones ni tolerancias la separacion de servicios, dejando los empleados de la Diputación de servir al Hospital Clínico y no consentir actos disciplinarios que no se deben ni pueden tolerar, que no sean impuestos por la Diputación. Finalmente que no entra en otras consideraciones por parecerle peligrosas é insiste se ponga rigurosamente en vigor el acuerdo de la Diputación en el particular.

El Sr. Cantalapiedra encontrando oscuro cuanto con este asunto se refiere y cuanto con el Hospital tiene y guarda relacion, hace observar como de la comunicacion de que se ha dado cuenta se deja comprender confusion de servicios que se hace necesario evitar. Que la Diputación no puede prescindir de dar á la Escuela de Medicina por virtud de ley el material necesario de enseñanza, personal para el servicio y enfermos para las Clínicas y de aquí se deduce que los Jefes de la enseñanza y referidas clinicas tengan que mandar á los subalternos á los servicios afectos, produciéndose tirantez de relaciones entre las dos entidades docente y administrativa de los Hospitales provincial y Clínico. Propone para obviar inconvenientes que el Director facultativo de cada sala de enfermos sea obedecido por los subalternos sin distincion de la entidad administrativa á que están afectos, para que no redunde la desobediencia y tolerancia de faltas en desprestigio de la enseñanza y de la alta mision del sacerdote de la ciencia de curar, mucho más cuanto la facultad de Medicina carece del personal suficiente para los servicios.

El Sr. Moyano entra en consideraciones respecto de la comunicacion que se ha dado cuenta y se hace cargo del hecho de haber

dado origen á ella el poco cuidado de suministrar un medicamento peligroso como lo es el licor de *Flower* por un practicante alumno del Hospital provincial. Que estos practicantes no tienen obligacion de conocer materia médica y por consiguiente la falta está en haber dejado á su cuidado este servicio, propio de los internos de la Facultad, cuando no ya bajo la vigilancia de las Hermanas de la Caridad. Que haciéndose cargo de lo expuesto por el señor Calvo y Cacho debe decir que la Facultad de Medicina tiene un interno para cada tres enfermos de las Clínicas y para material de enseñanza dispone de una cantidad respetable de la que puede destinar parte al servicio de practicantes á ella afectos sin tener que servirse de los del Hospital provincial. Que hoy por no tener organizados sus servicios los famosos internos que tienen obligacion de llevar el recetario y suministrar las medicaciones, velando porque sean administradas con conciencia profesional, abandonan este cuidado á los practicantes que no tienen ni pueden tener tal obligacion y de aquí el producirse casos como el denunciado. Hace observar cómo al practicante en la Clínica sólo corresponde encargarse del régimen diatéutico y concluye pidiendo se traiga á la Mesa el contrato que allá por 1885 se hizo con la Facultad para proporcionarle servicio de clínicas afecto al material de enseñanza práctica, pues entiende que no otra cosa que enfermos ó casos clínicos se convino en proporcionarla, y que se acuerde que el hecho denunciado no implica culpa al personal subalterno del Hospital provincial y que debe darse orden á los practicantes y practicantes alumnos que desde luego se encarguen del servicio del Hospital provincial exclusivamente.

Rectificaron ambos señores así como el Sr. Cantalapiedra, y

El Sr. Vicario propone que las observaciones hechas por los señores que han tomado parte en esta discusion se tengan presentes por la Comision de Beneficencia y haciéndose cargo de la comunicacion de que se ha dado cuenta, presente dictámen haciéndose cargo de un pensamiento concreto en este asunto de suyo delicado é importante.

Y declarado el asunto discutido se acordó pasar el oficio referido á la Comision de Bene-

ficencia y que informe con urgencia teniendo en cuenta las observaciones hechas.

Se puso á discusion el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

El Sr. Vicario propone se ahorre la lectura del dictámen y se entre en la discusion.

Puesto á discusion el proyecto en totalidad,

El Sr. Leon en contra se lamenta de haber visto desvanecerse la esperanza que tenia de ver puesto á discusion un presupuesto en que las economías impusieran el silencio y respeto de los señores Diputados, pero que ya presentado en contra de su creencia, debe hacer observar que esta desilusion tiene origen en la falta de cuidado administrativo desde hace mucho tiempo. Analizando el proyecto de presupuesto censura el aumento de estancias que se producen en el Hospital y el poco caso que se hace para aminorarlas. Asimismo en el Hospicio el poco caso que se hace para corregir abusos en el cuidado de niños en lactancia, pues se dá el caso de haber más de 41 que se lactan en los pueblos en donde han nacido. Entiende que en el Hospital deben suprimirse los médicos provinciales y encarregar los enfermos á la Facultad de Medicina y de esta forma se economizarían 4.000 pesetas. Que en la Farmacia se deben corregir abusos para que no haya deficiencia en el servicio y provocar la oposicion de los cargos servidos interinamente en los establecimientos benéficos. Se extiende en consideraciones respecto de infraccion del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, tanto en material cuanto en personal, y hace ver cómo no se está en condicion legal haciendo donaciones gratuitas, así como tampoco al consignar dietas para la Comision provincial en tanto que no se nivele el presupuesto y se salde sin déficit. Finalmente, cree que se está en el caso de cumplimentar el Real decreto de Mayo rebajando en personal y material el 15 por 100.

El Sr. Calvo y Cacho en pró hace ver cómo el aumento del presupuesto en relacion con otros de anteriores épocas, obedece á la mayor suma de servicios que hoy pesan sobre la provincia como carreteras, cárceles, filoxera, establecimientos y Juntas especiales. Que en lo primero dado el número de kilómetros construidos y en conservacion que supera á todas las provincias y en ésta al Estado, ha ha-

El día 17 del actual y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Pinar del Concejo, perteneciente al pueblo de Iscar, bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 17 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Pinar del Concejo, perteneciente al pueblo de Iscar, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 17 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Aldeanueva, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de 450 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 17 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Santibañez, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de 475 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 17 del actual y hora de la una de la tarde tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Villanueva, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de 350 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeamayor de San Martín, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar en el monte titulado Marinas de Abajo y de Arriba, perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 18 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de San Pablo de la Moraleja, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar en el monte titulado Pinar Hondo, perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de 125 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Llanillo de Santiago y Piñuelo ó Pinar de Pico, perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 260 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

LISTA de los números que extraídos á la suerte han salido agraciados para ser amortizados en el sorteo verificado hoy día de la fecha, de los Títulos de la Deuda provincial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del art. 3.º de las bases acordadas para el arreglo de la Deuda.

Número de orden de extracción.	Número de los títulos amortizados.
1.	599
2.	250
3.	398
4.	227
5.	187
6.	471
7.	192
8.	141
9.	1676
10.	372
11.	1393
12.	378
13.	1722
14.	634
15.	1102
16.	567
17.	850
18.	595
19.	1843
20.	412
21.	1303
22.	1833
23.	503
24.	1210
25.	123
26.	1924
27.	1348
28.	1151
29.	1346
30.	1388
31.	1379
32.	1234
33.	1146
34.	525
35.	239
36.	262
37.	1521
38.	105
39.	685
40.	376
41.	857
42.	1157
43.	583
44.	1185
45.	1236
46.	1978
47.	381
48.	830
49.	1342

Número de orden de extracción.

Número de los títulos amortizados.

50.	981
51.	1591
52.	1297
53.	827
54.	1261
55.	1317
56.	458
57.	768
58.	1678
59.	176
60.	569
61.	449
62.	1377
63.	1467
64.	752
65.	831
66.	1579
67.	1731
68.	1980
69.	728
70.	1396
71.	959
72.	696
73.	1293
74.	491
75.	117
76.	1491
77.	507
78.	817
79.	1513
80.	1727
81.	334

SEGUNDA SERIE.

1.	632
2.	405
3.	498
4.	559
5.	65
6.	667
7.	412
8.	482
9.	410
10.	95
11.	481
12.	53
13.	381
14.	554
15.	466
16.	323
17.	282
18.	487
19.	384
20.	515

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se inserta en el BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes. Valladolid 6 de Noviembre de 1893.—El Presidente de la Diputación, Antonio Jalon.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.